



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C No. 0205

Venadillo, Tol., uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00089-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:  
800.037.800-8  
EJECUTADO: MARÍA ARABELLY CACERES RIVERA.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, encuentra el Despacho que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada, pagaré No. Pagaré No. 066706110000019 ó 1W605139 correspondiente a la obligación No. 725066700112975, resulta a cargo de la ejecutada MARÍA ARABELLY CACERES RIVERA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de la ejecutada MARÍA ARABELLY CACERES RIVERA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS CON 00/100 (\$9.999.014.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 066706110000019 ó 1W605139, correspondiente a la obligación No. 725066700112975.

2.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 00/100 (\$1.581.429.00), por concepto de intereses corrientes, liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 24-03-2019 hasta el 24-09-2019.

3.- Por los intereses de **mora** sobre el saldo a capital, desde el 25-09-2019 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera.

4.- Por la suma de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 00/100 (\$70.722.00), por otros conceptos, como seguros.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada MARÍA ARABELLY CACERES RIVERA, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada MARÍA ARABELLY CACERES RIVERA pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse a la abogada MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido. Como dependientes se tiene a la abogada Juliana Patarroyo López con C. de C. No. 1.110.479.690 de Ibagué y T.P. 337300 del C.S. de la J. y a la estudiante de derecho, Katterin Alejandra Orozco, con C. de c. No. 1.152.453.276, conforme a lo indicado en tal sentido en la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**Firmado Por:**

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL  
VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

|             |                                                   |
|-------------|---------------------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 738614089001-2020-00089-00                        |
| PROCESO:    | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.                      |
| EJECUTANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 |
| EJECUTADO:  | MARÍA ARABELLY CACERES RIVERA.                    |

---

Código de verificación:

**17d5425daf915a8fa9a320688c7df377847e1ff82260e964e1c5b1f  
45f631384**

Documento generado en 01/10/2020 05:40:30 p.m.